Sesión celebrada por la Excma Diputación provincial el día 13 de Junio de 1913

Presidente
Sr. Yera

Diputados
Sr. Migueloa
" Aldama
" Fernández Dans
" Echave a Sustaeta
" Guinea
" Fernández Olano
" Castresana
" Azaola
" Ortiz

Diputados-Secretarios
Sr. Laureguí
" Mendía

Secretario de la Diputación
Sr. Zumárraga

Labastida-Recurso por habérsele negado autorización para pagar con fondos incautados los gastos de una fiesta cívico escolar

ATHA-DAH-ADL-028-002

En la ciudad de Vitoria, y salón de sesiones de la Excma Diputación provincial de Alava, a las diez y nueve horas del día trece de Junio de mil novecientos trece, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santiján, Presidente de la Corporación, los señores Diputados anotados al margen, y por fortuvinio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

A las Comisiones respectivas se encomendaron para estudio e informe, varios asuntos de nueva entrada.

Después se dió lectura a un informe evacuado por la Comisión de Hacienda municipal en la reclamación de D. Joaquín Le de Guevara contra la cuota de Hoja de hermandad que en 1912 le exigió la Junta administrativa de Esquerecocha; y, a petición del Sr. Ortiz, se dejó sobre la mesa.

Dada cuenta de otro informe suscrito por la misma Comisión de Hacienda Municipal en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Labartida contra acuerdo de la Comisión provincial negándole autorización para pagar con fondos incautados los gastos de una fiesta cívico-escolar; S.E. le prestó su aprobación, con el voto en contra del Sr. Fernández Dans, que lo fundó en los razonamientos en que se apoya el acuerdo recurrido de la Comisión provincial, y en que el precedente se previno también al Ayuntamiento de Labartida, al concederle igual autoriza-

ción, que no riviera de precedente. El informe dice así:

"Excmo Sor= La Comisión de Hacienda Municipal ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante S.E. por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Labartida contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 7 de Abril último, por el que se le negó la autorización que solicitaba para pagar de sus fondos, encantados, el importe de la comida que se da a los niños de las Escuelas, según costumbre tradicional, en las romerías de San Ginés, considerándolas como fiesta escolar. y teniendo en cuenta lo insignificante del gasto que se trata de satisfacer y que, según lo expuesto en su escrito por el Sr. Alcalde de Labartida, ha ingresado este Municipio en Tesorería de provincia cantidades importantes, habiendo satisfecho en el mes de Marzo último 4,000 pesetas a cuenta del contingente correspondiente al primer trimestre del año 1911; la informante es de parecer que puede accederse a lo solicitado por el Ayuntamiento de Labartida, sin que sirva de precedente para lo sucesivo.= Tal es la opinión de los que suscriben; S.E. no obstante, acordará, como siempre, lo más acertado.= Vitoria 13 de Junio de 1913= Pedro Jáuregui.= Dionisio de Aldama."

Asimismo fue aprobado, también con el voto en contra del Sr. Fernández Daus, fundado en las mismas razones que en el anterior, por ser asunto análogo, otro informe de la mencionada Comisión de Hacienda Municipal, proponiendo en el escrito del alcalde del citado Ayuntamiento de Labartida sobre pago con fondos encantados al Sacristán Parroquial de sus haberes correspondientes al primer trimestre del año actual. El informe es el siguiente:

Labastida= Solicitando autorización para pagar los haberes del 1º trimestre de 1913 al Sacristán de la parroquia

"Excmo Sor= La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Labastida solicitando se sirva manifestarle esta Corporación en que fecha deberá ordenar el pago del Sacristan parroquial correspondiente al primer trimestre del año actual, según se autorizó por la Comisión provincial, toda vez que se considera éste como un gasto voluntario, y según lo acordado por S.E. al aprobar el presupuesto ordinario para el año que rige, no se harán efectivas las cantidades consignadas como gastos voluntarios si no están satisfechas la y consideradas como gasto obligatorio, a cuyo expediente se han unido otros dos escritos; el primero suscrito por el Sacristán D. Pedro Ubera solicitando se disponga el pago de dicho haber, y el segundo, de D. Enrique Díaz, Coadjutor de la parroquia de Labartida y encargado interinamente de la misma, con igual pretensión, por haber prestado el Sr. Ubera satisfactoriamente sus servicios de Sacristán; y la informante, teniendo en cuenta el esfuerzo que ha hecho el Ayuntamiento de Labartida satisfaciendo en el año pasado de 1912 una

de 2000 pesetas de atrasos y 1000 pesetas en el actual a cuenta de su débito, en cuya atención la Comisión provincial autorizó el pago de expresado haber del Peritaje, correspondiente al primer trimestre del año actual, ya vencido, la informante opina debe V.E., en confirmación del expresado acuerdo, autorizar por esta vez el pago de poder descontados del citado haber, siempre que en la actualidad se halle prestando sus servicios y no adeude cantidad alguna al erario municipal, pues en este caso se haría la oportuna liquidación.= V.E. no obstante, acordará lo más acertado.= Vitoria 13 de Junio de 1913.= Benito de Aldama.= Pedro de Zuregui".

Zuaza.= Recurso de D. Ramón Elejalde por obligarle al pago de multa y peaje por aquel Portazgo, con su carro de bueyes

A continuación, sometióse a deliberación el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda provincial en la alzada de D. Ramón Elejalde, vecino de Zuaza, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró obligado al pago de derechos de peaje y multa en aquel portazgo.= Textualmente dice el informe:

"Excmo Sr.= La Comisión de Hacienda provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Elejalde, vecino de Zuaza, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró obligado al pago de 172 pesetas por derechos de peaje y multa correspondiente a diez y seis paradas realizadas con su carro de bueyes por el portazgo de aquel pueblo.= Alega el interesado que los transportes lo eran con leñas para su hogar; pero como él mismo reconoce que de dichas leñas fué entresacada la parte mejor y más aprovechable para venderla después por su cuenta a los villeros de Orduña; y en la información testifical queda demostrado que en las paradas realizadas se conducían artículos de comercio, así como también que hubo negativa al pago de derechos.= La que informa, encontrando justa la resolución dictada por la Comisión provincial, entiende se halla en el caso de proponer a V.E. acuerde confirmarla, desestimando el recurso interpuesto por el Sr. Elejalde.= Tales su parecer, que someto al más ilustrado de V.E.= Vitoria 12 de Junio de 1913.= Benito Yera.= Justino Mújelva".

El Sr. Mendía se opone al informe alegando que, siendo su criterio, por las razones que consigna en el voto particular a otro dictamen de esta misma sesión, que los vecinos de Zuaza deben estar exentos de derechos de peaje en aquel portazgo por el transporte de las leñas adquiridas fuera de la jurisdicción, por carecer de cuarto común, con destino al consumo de sus hogares, entiende, consecuente con ese criterio, que al Sr. Elejalde no puede exigírsele peaje por las diez y seis paradas que hizo conduciendo leña con su carro, y por consiguiente tampoco multa, si bien en atención

a que vendió algunos palos de esas leñas, juzga que a lo sumo podrá exigírsele el pago por una parada, que es lo que, cuando más, podrán representar los materiales vendidos.

Se muestra el Sr. Miguelva que, por lo mismo que el pueblo de Zuaza no tiene monte, su leña foguera es procedente del comercio, y, por lo tanto, mientras no se modifique el Arancel de portazgos, no es posible eximir al Sr. Elejalde del pago de los derechos reclamados; así como tampoco de la multa, porque se negó al pago de aquellos cuando, al pasar, se los exijió el arrendatario del portazgo, debiéndose además tener en cuenta que el Sr. Elejalde vendió material de dichas leñas y algunos de los viajes anduvo también pellejos de vino.

El Sr. Mendía manifiesta la injusticia que, a su juicio, representa que las leñas foguerales de otros pueblos estén exentas de peaje, y principalmente los vecinos del pueblo de Zuaza, después de tener la desgracia de verse obligados a comprarla, tenga también la de estar obligados a pagar los derechos de peaje.

El Sr. Aldama reconoce que el Sr. Elejalde, según el Arancel de portazgos, está obligado al pago de los derechos reclamados, y también que incurrió en falta por haberse negado al pago; pero cree que debe limitarse la multa a una sola parada, ya que el arrendatario no le exijió el peaje hasta la décima sexta pasada, no habiendo por tanto, sino una sola negativa, y suplica que así se acuerde, reduciendo la multa de 160 pesetas a 10; proposición que fué aceptada por la Comisión informante, convirtiéndola junta.

El Sr. Quirce manifiesta que coincide con el Sr. Mendía en la opinión de que debe eximirse a los vecinos de Zuaza del pago de peaje en aquel portazgo por el transporte de su leña foguera; pero hasta tanto que en el Arancel no se consigne esa excepción, el arrendatario del portazgo tiene derecho a exijir el peaje, porque son leñas procedentes del comercio, y la Diputación tiene que amparar ese derecho del arrendatario; por lo tanto opina que por ahora hay que aprobar el informe, con la modificación propuesta por el Sr. Aldama.

Después de rectificar los Sres. Miguelva y Quirce fué aprobado el dictamen, con la modificación propuesta por el Sr. Aldama y aceptada por la Comisión informante, votando en contra los señores Mendía y Fernández Daus.

A petición del Sr. Fernández Olano, se dejó sobre la mesa otro informe de la misma Comisión de Hacienda provincial, ocasionado

Reclamación de D. Pedro Mª. Martínez, sobre cobro de derechos de peaje en Elorriaga

la reclamación de D. Pedro María Martínez, vecino de Elorriaga, sobre pago de derechos de peaje en aquel portazgo por el transporte de artículos de comercio.

Sin discusión, fué aprobado otro dictamen de la mencionada Comisión de Hacienda provincial, emitido en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Laguardia solicitando rebaja de su cupo de contribución industrial. El informe es el que a continuación se copia:

Laguardia

Pide rebaja en el contingente asignado por industrial

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Laguardia para la rebaja del cupo que se le tiene señalado por contribución industrial. = Para atender la súplica, estimó V.E. de necesidad comprobar la importancia de los elementos tributarios que en la actualidad existen en el distrito, y realizado el trabajo por el Agente investigador D. Vicente Quintana, resulta que efectivamente no hay medio de obtener mayor recaudación de la que arroja la matrícula de 1912, pues aunque registra alguna pequeña alta, dado su carácter eventual, no debe ser tenida en cuenta. = En su consecuencia, la que informa entiende procede reformar el cupo del Ayuntamiento solicitante por el concepto de que se trata, fijándole el de 3.396'26 pesetas, a contar desde el año citado de 1912. = Tales son su parecer; V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime de justicia. = Vitoria 13 de Junio de 1913. = Benito Yera. = Justino Migueloa. = Jerónimo Mendía."

Solicitando exención de peaje por el transporte de leñas para hogueras del vecindario de Zuaza

Seguidamente se dió lectura al informe presentado por la ponencia de la citada Comisión de Hacienda provincial en la instancia del vecindario de Zuaza solicitando exención de peaje en aquel portazgo por el transporte de la leña que adquiera para el consumo de sus hogueras, cuyo informe es del tenor literal siguiente:

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del escrito que dirigen la Junta administrativa y vecindario de Zuaza solicitando exención de peaje para la leña adquirida por compra y transportada dentro de la jurisdicción del pueblo, con destino al consumo de hogueras. = Funda la solicitud en que careciendo el pueblo de montes comunes que proporcionen leñas para el consumo, forzosamente ha de adquirirse dicho combustible de los de propiedad particular radicantes en la jurisdicción, a precio elevado, que aún supre consumo con el gasto de acarreo, peaje, etc.; = Como de acceder a la súplica, precisaría dictar una disposición de carácter general para todos los que se encuentran en iguales condiciones, con perjuicio de la repoblación de montes que por todos los medios posibles debe ser estimulada, y con merma también de los recursos necesarios para el mejor sostenimiento de las vías provinciales; la que informa, vistos el parecer del

Sr. Arquitecto, acuerda no ser posible acceder a los deseos del vecindario de Zuaza.= No obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más arreglado a justicia.= Vitoria 11 de Junio de 1913.= Benito Yera.= Justino Miguelez."

También fué leido el voto particular presentado a este informe por el Vocal de la repetida Comisión Sr. Mendía, el cual dice así:= Excmo Sr.= El que suscribe, individuo de la Comisión de Hacienda provincial, hallándose en discrepancia con sus compañeros por lo que hace a la exención de peaje que solicitan los vecinos del pueblo de Zuaza para el transporte de leñas foguerales, se cree en el caso de formular, aunque con sentimiento, el siguiente voto particular:= Estima procedente la exención solicitada, por razones tan considerables como atendibles.= En efecto: sabido es que la cadena de dicho pueblo se encuentra aproximadamente a la mitad del espacio que ocupan las viviendas de los vecinos.= Como carece de montes comunales, precisa naturalmente acudir a la compra de leñas y transportarlas a las casas de los vecinos, atravesando el portazgo, por no existir otro camino, ya que está el valle constituido por una hondonada, carretera a un lado y río a otro.= Sabido es que todos los pueblos gozan de exención del peaje en el transporte de leñas para fogueras; y si esto es así, ¿han de ser de otra condición los vecinos de este pueblo?= Sería injusto; equivaldría a cargar doblemente a dichos vecinos, haciéndoles penosa la vida, que ya les es hoy bastante, dando lugar a que emigren a puntos donde se encuentren menos gabelas y más facilidades para la vida. Esta es una de las causas porque se despueblan Municipios, como el de Ayala, que en su tiempo fueron fuertes.= Es injusto este peaje, porque las leñas foguerales deben estar exentas.= Como los vecinos tienen que acudir a Oquendo, Berpaldisa, Menagaray, etc, a proveerse de leñas, claro está que, al portearlas, a su casa, tienen necesariamente que pasar por la cadena, que resulta un gravamen tan extraordinario que bien puede decirse que ella sola aniquila e inmoviliza al trabajador, siendo una rémora espantosa para el bienestar del vecindario, y como la Excma Diputación debe atender a mejorar el estado de los pueblos, no cumplirá su misión alentando y sosteniendo estas exacciones.= Claro es que si el pueblo, por el hecho del pago de la cadena, encuentra cuesta y cara la leña para las fogueras, tendrá que cortarlas destrozando los montes particulares, y pese por este camino que se llega a la destrucción en poco tiempo de la población forestal que tanto cuidado debe poner la Excma Diputación en evitar para no matar las fuentes de riqueza de los pueblos, y por tanto de los ingresos naturales para la provincia. Todo cuanto por este concepto pueda llegar a las arcas provinciales puede decirse, sin temor a equivocación, que será una cantidad

Voto particular del Diputado Sr. Mendía oponiendo al informe

insignificante en absoluto comparada con la gabela y desembolso que se carga al vecindario, cuyos productos casi íntegros quedarían en manos del regatante de la cadena. Por tanto, el que suscribe opina debe concederse la exención solicitada, haciéndola igualmente extensiva a cualquier otro pueblo que se encuentre en igual situación topográfica con relación a un portazgo y en idénticas condiciones respecto a falta de montes para recoger leñas foguerales, por creerlo de toda justicia. Lo contrario es crear una excepción opuesta a los fueros de la justicia y de la equidad que debe reinar en todos los actos de la Excma Diputación. = Casa-Palacio de Provincia 13 de Junio de 1913. = Fermín Mendía."

El Sr. Mendía, en apoyo de su voto, manifiesta que no teniendo montes comunales el pueblo de Zuaza, su vecindario tiene que comprar la leña foguera, y como, por estar el portazgo en medio del pueblo, no pueden evadir el pago de peaje ni a la ida ni a la vuelta, les resulta una considerable gabela que no tienen otros pueblos de la provincia, cuyos vecinos están exentos de peaje por sus leñas foguerales, por lo cual solicita se conceda la exención solicitada, haciéndola extensiva a todos los pueblos de la provincia que se encuentren en igual caso.

El Sr. Yera indica que la Comisión informante no puede aceptar el voto particular, porque hallándose en el mismo caso otros muchos pueblos de la provincia y aún la ciudad de Vitoria, de accederse a lo pretendido habría notabilísima baja en los ingresos provinciales por el impuesto de peaje.

El Sr. Mendía insiste en sus argumentos, agregando que de no concederse la exención, debe trasladarse a otro punto el portazgo de Zuaza, para evitar los perjuicios que aquel vecindario sufre actualmente.

El Sr. Migueloa expresa que el voto particular leído más parece una moción para la modificación del Arancel, pero mientras tal modificación no se haga, hay que atenerse y aplicar las actuales disposiciones, según las cuales no puede accederse a la súplica del pueblo de Zuaza, toda vez que el portazgo de Zuaza está arrendado este año la modificación propuesta al Arancel no puede regir hasta el próximo, y de todos modos antes de aceptarla debe ser objeto de un meditado estudio, pues, por hallarse en circunstancias análogas, otros pueblos y aun la ciudad de Vitoria han de acudir con igual pretensión, y, de accederse, habría considerable baja en los ingresos provinciales por el impuesto de peaje.

El Sr. Echave-Sustaeta recuerda que por estar este año arrendado

el portazgo, no puede ahora aplicarse el criterio del Sr. Mendía, pero considerando justa la petición, pues hay muchos pueblos en la provincia que no pagan peaje al conducir a sus casas las leñas foguerales, estima que puede acordarse ahora la exención pedida, que será aplicada en los años sucesivos, con cuya aclaración acepta el voto particular.

El Sr. Fernández Dans indica que puede tomarse en consideración, para estudiarlo detenidamente, lo propuesto por el Sr. Mendía, pero cree que actualmente pueda aceptarse, por oponerse a las disposiciones del vigente Arancel.

El Sr. Guinea manifiesta su conformidad con el criterio del Sr. Mendía; pero hay que estudiarlo para puntualizar las modificaciones que haya que introducir en el Arancel de portazgos, y cree que pueda aplicarse en el año corriente, por lo cual cree debe aprobarse el informe de la mayoría de la Comisión, y que el voto particular pase a informe de la Diputación de Hacienda provincial.

Puesto a votación el voto particular, votan por la aprobación los Sres Echave-Sustaeta y Mendía, y por la no aprobación los Sres Guinea, Ortiz, Miguelva, Dans, Cartreñana, Azaola, Aldama, Fernández Olano, Jáuregui y Presidente, quedando por consiguiente sin aprobar dicho voto.

El Sr. Azaola explica su voto manifestando que está conforme con el criterio del Sr. Mendía, pero que ahora no se puede aceptar; a cuyas manifestaciones se adhieren todos los Sres Diputados que han votado en contra del voto particular.

El informe queda aprobado por diez votos de los Sres Guinea, Ortiz, Miguelva, Fernández Dans, Cartreñana, Azaola, Aldama, Fernández Olano, Jáuregui y Presidente, contra dos de los Sres Echave-Sustaeta y Mendía.

A continuación se acuerda pasar a informe de la Comisión de Hacienda provincial el voto particular, considerado como moción.

Sobre la mesa = Informe sobre empréstito de 500,000 ptas para construir carreteras

Después de leído el informe de las Comisiones de Hacienda provincial y Montes y Caminos recaído en la moción de varios señores Diputados para que se construyan varias carreteras en esta provincia, mediante la emisión de un empréstito de 500,000 pesetas; S.E. acordó dejarlo sobre la mesa.

De la Comisión de Montes y Caminos leen sus S.E. los dos dictámenes siguientes:

El primero, emitido en el escrito de los Alcaldes de barrio de Apodaca y otros tres pueblos del Ayuntamiento de Trigüérica, solici-

tando autorización para extraer del monte sus leñas foguerales antes de la recolección. El informe decía así:

"Excmo Sor = La Comisión de Montes y Caminos, a la que se dignó V.E. encomendar para informe de la solicitud de los pueblos de Apodaca, Echávarri viña, Mendarozqueta y Burnaga, en súplica de que se le conceda permiso para extraer leñas foguerales (antes de la recolección) dice, época prevenida en las Ordenanzas de Montes vigentes; y visto el informe técnico, en el que se manifiesta no haber inconveniente en realizar la extracción en el mes actual, fijándose quince días por las autoridades locales para extraer parte de dichas leñas, y el resto en otra quincena de los meses de Septiembre a Octubre; la informante es de opinión de que puede accederse en este sentido a la pretención de los pueblos recurrentes; = La Superioridad de V.E. resolverá, no obstante, lo que estime procedente. = Vitoria 12 de Junio de 1913. = Víctor de Azaola. = Pedro de Jáuregui. = Pedro Ortiz."

Harís pueblo del Ayuntº de Lizoitia pide autorización para extraer del monte las leñas foguerales antes de la recolección

El segundo, en idéntica pretención del pueblo de Mandojana, el informe es el siguiente:

Mandojana Id. id. id.

"Excmo Sr = La Comisión de Montes y Caminos, encargada por V.E. de informar la pretención de la Alcaldía del barrio de Mandojana, pueblo del Ayuntamiento de Zuya, de que se autorice a su vecindario para extraer leñas foguerales antes del tiempo señalado en las Ordenanzas de Montes vigentes, habida consideración a que la Dirección de Montes de Alava no encuentra inconveniente en que por las autoridades locales se fijen quince días de esta época para extraer parte de tales leñas, y el resto en otros quince de los meses de Septiembre a Octubre; entiende la informante que puede S.E. acceder en tal forma a la solicitud de la representación del pueblo de Mandojana. = V.E. no obstante, con su superior criterio, dispondrá, según costumbre, lo que considere más acertado. = Vitoria 12 de Junio de 1913. = Víctor de Azaola. = Pedro de Jáuregui. = Pedro Ortiz."

El tercero, en igual petición del pueblo de Estarrona, el informe dice así:

Estarrona Id. id. id.

"Excmo Sr = Encargada la Comisión de Montes y Caminos por V.E. de informar en la instancia de la Junta administrativa de Estarrona, pueblo del Ayuntamiento de Mendoza, interesando permiso para extraer en el mes actual leñas foguerales; teniendo en cuenta que el informe facultativo es favorable a que por las Autoridades locales se fijen quince días de esta época para recoger parte de tales leñas, y el resto en otros quince días de los meses de Septiembre a Octubre; la informante cree

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

que puede V.E. acordarlo así.= Tal es su parecer que somete gustoso al más elevado de V.E.= Vitoria 12 de Junio de 1913.= Víctor de Asola.= Pedro Sáuregui.= Pedro Ortiz."

El cuarto, en la alzada de D. Pedro del Campo, vecino de Loza, contra multa por cultivo abusivo de terreno comunal. El informe es del tenor siguiente:

Loza
Recurso de D. Pedro del Campo, contra multa por cultivo abusivo de terreno comunal

"Excmo Sor.= La Comisión de Montes y Caminos, a la que se dignó V.E. encargar el informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro del Campo, vecino de Loza, contra acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Abril último, imponiéndole 400 pesetas de multa por cultivo de un terreno que el recurrente no ha acreditado ser de su propiedad, y promete probarlo por medio de una información, una vez que se mida el terreno y se le haga después, para que, cuando se aclare este punto, le sirva este dictamen revocar el indicado acuerdo recurrido; la informante opina que puede V.E. admitir la información y declaración testifical ofrecida, para en su vista resolver esta apelación por la Comisión provincial.= Tal es su sentir, que somete con gusto al elevado criterio de V.E., que, como siempre, resolverá lo más justo.= Vitoria 12 de Junio de 1913.= Víctor de Asola.= Pedro de Sáuregui.= Pedro Ortiz."

Y el quinto, en el proyecto para la construcción del primer trozo de la carretera de Salvatierra a Larrama. El informe está concebido en estos términos:

Proyecto para la construcción del 1er trozo de la carretera de Salvatierra a Larrama

"Excmo Sor.= La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo del proyecto que presenta el Sr. Arquitecto de Provincia para la construcción de la carretera de tercer orden de Salvatierra a Larrama en su primer trozo, o sea el emprendido desde la citada villa hasta dominar el puerto de Ofauna; y encontrándolo perfectamente meditado y ajustado a las necesidades que la vía ha de llenar, entiende puede V.E. prestarle su conformidad, sin perjuicio de los acuerdos que adopte en orden a la moción presentada por varios señores Diputados proponiendo se amplíe el plan de carreteras aprobado en 1910.= Tal es su parecer; V.E., no obstante, resolverá, como siempre, lo que juzgue más acertado.= Vitoria 13 de Junio de 1913.= Pedro de Sáuregui.= Víctor de Asola.= Pedro Ortiz."

(Sale del Salón el Sr. Asola)

Inmediatamente es leído el informe de la Comisión de Hacienda provincial y de la Junta provincial de Estadística recaído en una moción de varios señores Diputados proponiendo la formación del catastro de la riqueza territorial de la provincia. El informe dice lo que seguida-

Sobre formación del catastro de la riqueza territorial de la provincia

mente de copiar:

"Excmo Sor.= La Comisión de Hacienda provincial y la Junta provincial de Estadística ha examinado la moción presentada en el día de ayer para que se proceda con urgencia a confeccionar el catastro de la riqueza territorial de Alava.= Oido el parecer del Sr. Director de la Escuela práctica de Agricultura de la provincia, que está en un todo conforme con la idea; y considerando que el estudio que proponen hacer del asunto se halla perfectamente detallado en la moción, entienden procede aprobarla, ajustando, en lo posible, la realización del proyecto a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1906, para lo cual y para todo género de detalles, se redactará el oportuno Reglamento.= Tal es su parecer, que someten al más ilustrado criterio de V.E.= Vitoria 12 de Junio de 1913.= Benito Yera.= Justino Miguelva.= Cayetano Fernández."

La moción a que este dictamen se refiere dice así:

"Excmo Sor: Los Diputados que suscriben han examinado, con el mayor detenimiento, la forma en que viene realizándose el cobro de la contribución territorial en la provincia, y estimando deficiente el sistema, y perjudicial, no solo para los intereses provinciales sino también para los contribuyentes que de buena fe consignan en las hojas estadísticas toda la riqueza que poseen, sin omitir el menor detalle, entienden que, siguiendo las modernas teorías, ya implantadas en extraordinario grado en el extranjero e iniciadas en diversas provincias de España, conviene proceder con urgencia a la formación de un catastro verdad, que, constituyendo un inventario exacto de la riqueza territorial, permita distribuir con acierto y equidad los tributos correspondientes, y sustituya a la clasificación incompleta y deficiente que desgraciadamente sirve hoy de base al reparto de las cuotas contributivas.= La riqueza territorial satisface hoy día la parte más importante de la contribución, acercándose acaso el momento, de prosperar las teorías georgianas, de que sea la única que contribuya al sostenimiento de las cargas del Estado, provinciales y municipales. Más, para que esta riqueza territorial sirva de base a un reparto equitativo y justo, forzoso es que, prescindiendo de declaraciones cuya veracidad es deficiente, digo, difícil de comprobar, se haga un estudio serio y acabado de aquella, deducido de los factores esenciales: la extensión y el valor unitario.= A este fin tiende principalmente el catastro, a hallar el valor cualitativo y cuantitativo de la propiedad rústica y a establecer el

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

registro fiscal de todas las fincas, que, sirviendo de base a una justa tributación, convierta la propiedad en un título transferible con valor taxativamente definido, simplificando la clasificación de los cupos contributivos y facilitando la descentralización administrativa, al favorecer el concierto económico de los Ayuntamientos con la provincia, permitiendo que aquellos, al desenvolverse dentro de la esfera propia, aborden mejoras y adelantos que redunden en provecho de todo el país.= Por ello, ya que Alava, como las demás provincias hermanas, no fué incluída en el plan general del catastro español, por su régimen especial económico, debe sin demora proceder a la formación, marchando al compás de los países más adelantados y poseyendo un instrumento preciso que evite la ocultación y el favoritismo, que haga desaparecer las desigualdades tributarias de unas comarcas sobre otras y que establezca el debido equilibrio de todas las fuentes de riqueza, constituyendo, dijo, contribuyendo al establecimiento del crédito territorial.= Para conseguirlo, entienden los Diputados que suscriben que, a fin de lograr en pocos años la formación del catastro parcelario de la provincia, en forma modesta y económica, debe darse el encargo al Director de la Granja Modelo, persona que, además de conocer agronómicamente el país, reune la circunstancia de ser perito en esta clase de trabajos y la de menor de una actividad y celo demostrados con exceso en cuantos trabajos le han sido por V.E. encomendados.= Esta comisión especial tendría como único inconveniente el que durante ella no podrían ser debidamente atendidos los servicios facultativos de la Escuela práctica de Agricultura; más fácilmente puede obviarse esta dificultad conservando el actual Director la alta inspección y dirección de la Granja y nombrándose un auxiliar, con carácter interino, que ejerza las funciones técnicas mientras dure la comisión especial que a aquel se le confía.= Encomendada la formación del catastro al Director de la Granja Modelo, necesitaría como personal auxiliar un Ayudante topógrafo y un delineante, secundado este personal por el de la Granja y el del Negociado de Estadística, fijándose como gasto anual el consignado en el siguiente presupuesto:

Sueldo del Director, en comisión (el que actualmente tiene en la Granja) pesetas..... 3.000,—
Sueldo del Ayudante topógrafo..... 2.000,—
Id del delineante..... 1.700—
Gratificación al personal del Negociado de Estadística..... 1.000—
Gastos de locomoción y dietas..... 3.000—

Material ~~~~~~ 2.300 ~~
Imprevistos ~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~ 2.000 ~~
Total Ptas 15.000 ~~

La formación del catastro por el personal indicado habrá de acomodarse a las prescripciones de la Ley de 23 de Marzo de 1906, en cuanto sean aplicables a esta provincia, para lo cual se redactará por el Sr. Director de la Granja un proyecto de Reglamento que se someterá a la aprobación de la Comisión provincial, consignándose en él que los trabajos han de realizarse en el plazo de diez años, que se consideran suficientes por los Diputados que suscriben para llevar a feliz término la magna empresa que tanto ha de beneficiar a los intereses de la provincia. = Es de advertir que aunque los trabajos que se encomiendan al Sr. Director de la Granja revisten extraordinaria importancia y mayor estudio y responsabilidad que los que actualmente ejecuta, los Diputados que suscriben se han limitado a consignar como sueldo del mismo el que actualmente tiene, habida consideración de que es difícil graduar a priori esta clase de emisiones, y de que el más prudente recompensarlos al terminarse el catastro, apreciándose en justicia la recompensa que merece. = Asimismo, ha de tenerse presente que el Auxiliar interino que se nombre para el servicio técnico de la Granja, puede ser nombrado con el sueldo de 912'50 pesetas, con lo que se hallará un beneficio, aunque pequeño, en los gastos de aquel Establecimiento. = Tal es el sentir de los Diputados que suscriben, que someten gustosos a la alta consideración de V. E. = Palacio Provincial a nueve de Junio de mil novecientos trece. = Benito Yera. = Justino Miguelez. = Juan Cartresana. = Pedro Sáinz Aguirre. = Cayetano Fernández. = Miguel Fz. y Diaz. = Dionisio de Aldama. = Victor de Asola".

El Sr. Eslava Zurbeta combate el proyecto propuesto para la formación del catastro, argumentando en primer lugar que no es necesario el catastro, porque en la provincia o cuando menos en la parte que él conoce de ella, apenas existe ocultación de propiedad, por las condiciones en que ésta se halla y la manera de exigir la contribución que la grava, haciendo las reclamaciones que contra los repartos se formulan que toda tributo. = Además, si se quiere que toda riqueza tributo en proporción a lo que represente, cree debe procederse de igual modo con las demás riquezas, y por consiguiente, en la de industria y comercio, mediante una eficaz investigación; pues de lo contrario, parecerá que solo en la agricultura, que es la riqueza mas agobiada,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

se trata de buscar y de inquirir la ocultación.= Tratándose de un proyecto tan importante, entiende que, siguiendo la costumbre que siempre, lo mismo en los tiempos forales, que en los subsiguientes, que actualmente, ha habido en la provincia, debe consultarse al País, sometiendo al convencimiento de la Junta de Procuradores de Hermandad, a la que si se cree necesario, se convocará para en breve, la que dará su opinión después de oir la de los Ayuntamientos, y si dicha Junta lo acepta, él también lo aceptará.= Le parece que el asunto está falto del estudio profundo que, por su importancia, requiere, no habiéndose aportado datos bastantes para formar juicio exacto de su trascendencia, entendiendo que ha debido formarse un proyecto completo y detallado.= Indica que la formación del catastro propuesto, por lo dividida que la propiedad está en la provincia, será un trabajo mucho mayor de lo que, según la moción, parece, y costará más que lo que se calcula.= Termina el Sr. Echave-Sustaeta pidiendo: 1º. Que, antes de resolver, se consulte a la Junta de Procuradores de Hermandad; y 2º. Que se presente un plan completo del proyecto y de su realización.

El Sr. Presidente manifiesta que aún cuando no quiere discutir desde el sitial que ocupa, sin embargo, desea hacer constar, como aclaración a una de las manifestaciones del Sr. Echave-Sustaeta, que hace cuatro o cinco años se sometió a la Diputación un proyecto de reforma de la contribución industrial, sobre el cual cree, sin poderlo afirmar, que no ha recaido aún resolución, siendo la moción de ahora complemento de aquel, y así están en iguales condiciones todas las riquezas, la territorial, la industrial y la comercial.

El Sr. Fernández Daus, en defensa del informe, manifiesta que con la formación del catastro no se propone solamente buscar la riqueza territorial oculta, sino valorarla con toda exactitud, a fin de que sea base equitativa de la tributación, siendo así favorable a la provincia y a los contribuyentes, los cuales tributarán solamente lo que en justicia corresponda a su riqueza.= Cree que en esta provincia será más fácil que en otras y menos costosa la realización del proyecto, tratándose solo de ejecutar el avance del catastro parcelario, o sea el catastro en relación únicamente con la tributación, y estando encargado de llevarlo a la práctica el Sr. Director de la Granja Modelo, cuyas relevantes dotes y pericia de todos son conocidas, y habiendo ya datos de lo que en otras partes se ha hecho, que servirán aquí de norma.= Entiende que no necesita formular ningún proyecto, porque ya en la Moción se propone que ha de ajustarse, en lo que sea aplicable en esta pro-

vincia, a la Ley de 23 de Marzo de 1906. = Como no encuentra otro principio más justo, hoy por hoy, para la tributación que el catastro, y donde se ha formado se han obtenido frutos inmotos, entiende que no debe demorarse su ejecución, para no retrasar los frutos que ha de producir.

El Sr. Mendía se adhiere a las manifestaciones del Sr. Echave-Sustaeta.

El Sr. Guinea manifiesta que acepta con gusto y entusiasmo todo lo que sea una perfección, y por lo mismo acepta el catastro en el cual no se perjudicará a nadie, si no es a alguno que pretenda evadirse del pago de la contribución, pues cada uno pagará según la riqueza que posea. = Aun cuando para formarlo encontraba dificultad del resto, ha oido al Sr. Odriozola y le ha asegurado que en el presupuesto que consta en la moción puede hacerse, por lo tanto, es de opinión que se haga. = En cuanto a la contribución industrial, dice que la proposición de reforma que se hizo hace cinco años fué resuelto indirectamente al suceder al Ayuntamiento de Vitoria el encierto tributario; y además, entonces se reformó el Reglamento, llevando a él las reglas del de el Estado para la más equitativa tributación de esa riqueza. = Le parece que no es atribución de la Junta de Procuradores de Hermandad el entrar ahora en el asunto, sino cuando esté terminado el catastro, para que aquella distribuya los tributos con arreglo a los datos que hayan resultado. = Por todo lo expuesto, se muestra conforme con la moción, excepto en la parte relativa a la retribución del Sr. Odriozola, pues entiende que es de justicia se le conserve su sueldo actual en el carácter de Director de la Granja, y que por los trabajos extraordinarios que se le encomiendan de formación del catastro se le asigne la gratificación anual de 2000 pesetas, sin perjuicio de la remuneración que al final de la obra la Diputación estimare conveniente entregarle; y que las 1.000 pesetas que de este modo resultan de economía en el presupuesto de esos trabajos, se anuncien a la partida de baldas.

El Sr. Yera acepta por su parte esta última proposición del Sr. Guinea.

Rectifica el Sr. Echave-Sustaeta, insistiendo en sus anteriores razonamientos y preguntando si el catastro ha de aprobarse parcialmente, por Ayuntamientos, según se vaya formando, o al estar terminado todo, así como también que cuándo surtirá efectos.

El Sr. Miqueleiz encomia las ventajas del catastro para la equidad de los tributos, porque se conocerá la verdadera riqueza, hallando la riqueza oculta y el verdadero valor de la tierra. = Contestando

Retira el Sr. E
sobre traslado
del Sr. Ode

Cambio de lu

a las preguntas del Sr. Echave-Sustaeta, relativas a cuando se aprobará y cuotará efecto el catastro, expresa que, según ha oido a varios señores Diputados, no será aprobado por la Diputación ni regirá hasta que no esté completamente terminado, obligando sin embargo a la riqueza oculta a tributar en cuanto se descubra, si bien él por su parte no tiene inconveniente en que se la deje sin tributar hasta la aprobación del catastro.

Discutido suficientemente, se pone a votación el informe, siendo aprobado, por ocho votos de los señores Guinea, Ortiz, Urquijoba, Fernández Dans, Cartresana, Fernández Olano, Sáuregui y Presidente, contra tres de los Sres Echave-Sustaeta, Aldama y Mendia.

La minoría funda su voto en que ha debido oirse antes de resolver a la Junta de Procuradores de Hermandad y a los Ayuntamientos.

Por unanimidad fué acordada la modificación propuesta por el Sr. Guinea al presupuesto del proyecto.

Retira el Sr. Cartresana la moción sobre traslado del Sobreguarda del 2º distrito forestal

Seguidamente el Sr. Cartresana ruega se dé por retirada la moción que presentó proponiendo que uno de los guardas que prestan servicio en el segundo distrito forestal, sea trasladado a otro punto de la provincia; y S.E. acordó quedar enterada.

Cambio de hora de las sesiones

Finalmente, se acuerda que desde el lunes próximo, 16 del actual, las sesiones se celebren a las diez y siete horas.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Sr. Zuazo Guinea

Pedro Sáuregui

Jerman Mendia

Luis de Zuazagoitia

Se-